

Expediente: **321/21**

Carátula: **MOLINA MARIA JOSEFA C/ OSSORES JOSE ORLANDO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **20/02/2024 - 04:47**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - OSSORES, JOSE ORLANDO-DEMANDADO

20314291744 - MOLINA, MARIA JOSEFA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 321/21



H20443456029

JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA c/ OSSORES JOSE ORLANDO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. 321/21.

En fecha 19/02/2024 presento a despacho informando a S.S. que la parte actora acompaña comprobante de pago de Boleta Ley 6059 por la suma adeudada de \$4.125. Asimismo informo que la sentencia de fecha 25/10/2021 por el monto de \$825.000 se encuentra firme. En fecha 17/11/2021 se transfirió la suma de \$9.890,32; en fecha 22/12/2021 se transfirió la suma de \$11.023,78; en fecha 16/02/2022 se transfirió la suma de \$26.722,40; en fecha 22/03/2022 se transfirió la suma de \$15.638,57; en fecha 19/04/2022 se transfirió la suma de \$10.304,22; en fecha 14/06/2022 se transfirió la suma de \$31.984,99; en fecha 27/07/2022 se transfirió la suma de \$25.094,04; en fecha 20/09/2022 se transfirió la suma de \$34.855,93; en fecha 23/11/2022 se transfirió la suma de \$40.596,83; en fecha 19/12/2022 se transfirió la suma de \$20.243,43; en fecha 06/02/2023 se transfirió la suma de \$31.055,36; en fecha 27/02/2023 se transfirió la suma de \$20.263,13; en fecha 16/03/2023 se transfirió la suma de \$21.034,60; en fecha 19/04/2023 se transfirió la suma de \$25.221,23; en fecha 16/06/2023 se transfirió la suma de \$67.518,86; en fecha 02/08/2023 se transfirió la suma de \$54.651,85; en fecha 23/08/2023 se transfirió la suma de \$32.631,31; en fecha 27/09/2023 se transfirió la suma de \$39.841,56 y en fecha 15/12/2023 se transfirió la suma de \$155.688,31 quedando un **saldo \$140.739,28**. Se procedió a verificar por Secretaría el monto disponible en la cuenta bancaria de los presentes autos (\$204.916,29) el cual coincide con el informe acompañado. Se retiene la suma de \$11.083,83, correspondiente al 10% (art. 74 ley 6059) por los honorarios regulados al Dr. Agustín Rosales.

CONCEPCION, 19 de febrero de 2024.

I) Téngase presente lo informado por Secretaría. Agréguese Boleta Ley 6059. **II)** *Atento lo solicitado y a las constancias de autos:* Transfírase a favor del actor la suma **\$140.739,28 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 28/100)** en concepto de pago total de capital, desde la cuenta N° 560809536605549, CBU N° 2850608750095366055495, abierta a la orden de este Juzgado y Secretaría a nombre de los presentes autos, a la cuenta N° 460809533126953, CBU N° 2850608740095331269538 del Banco Macro, titular MARIA JOSEFA MOLINA, CUIT N° 27222391186, a través de la plataforma Banca Internet Empresas Macro

(Acordada N° 228/20 SCJT, Circular 9 del 06/04/2020). **III)** Téngase presente la conformidad con el *art. 35 de la Ley 5480* prestada por los Dres. Sergio Martin Gonzalez, Vivian Lust de Rosales y Pablo Rosales. MLC.

Actuación firmada en fecha 19/02/2024

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ MUEDRA Adriana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27144275077

Certificado digital:
CN=BARQUET Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.